



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/12/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1693671X



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Villena
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2929 de 16/10/2025
El/la concejal/a de HACIENDA Y SERVICIOS
ECONOMICOS
JUAN JOSE OLIVARES TOMAS
17/12/2025

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
Ayuntamiento de Villena
2026 - 2028



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AKXJ HNNN FMYA UNHV

PES 2026-2028 - SEFYCU 6410087

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/12/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1693671X

INDICE

1.DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1 Normativa aplicable en materia de planificación estratégica de subvenciones.**
- 1.2 Naturaleza jurídica**
- 1.3 Ámbito subjetivo y temporal**
- 1.4 Personas y entidades beneficiarias**
- 1.5. Principales novedades**
- 1.6 Aportaciones previstas**

2. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL PLAN ESTRATÉGICO

- 2.1 Objetivos generales**
- 2.2 Principios**

3.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

4. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

- 4.1 Costes previsibles**
- 4.2 Pago anticipado de las subvenciones**

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

6.LINEAS DE ACTUACIÓN



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Villena
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2929 de 16/10/2025
El/la concejal/a de HACIENDA Y SERVICIOS
ECONOMICOS
JUAN JOSE OLIVARES TOMAS
17/12/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AKXJ HNNN FMYA UNHV

PES 2026-2028 - SEFYCU 6410087

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/12/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1693671X

1. DISPOSICIONES GENERALES.

1.1 Normativa aplicable en materia de planificación estratégica de subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), señala, en su exposición de motivos, que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas. En su artículo 8.3 recoge los principios generales por los que ha de regirse la gestión de las subvenciones:

- 1) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 2) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- 3) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Por su parte, el artículo 8.1 de la citada Ley establece que los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditando todo ello al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La Sección Primera del Capítulo III del Título Preliminar del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante, RGS), regula los Planes Estratégicos de Subvenciones (Artículos 10 a 15).

De acuerdo con el artículo 10 del RGS, los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la LGS, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La finalidad de estos planes estratégicos es lograr la racionalización de la concesión de las subvenciones sobre los principios de eficacia de los objetivos, de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, así como la estabilidad presupuestaria.

Según el artículo 11 del citado Reglamento de la LGS, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio. Contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Asimismo, en virtud de la potestad reglamentaria atribuida a las entidades locales por el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRRL), el marco normativo general se complementa con las siguientes normas o instrumentos propios:

- Ordenanza municipal general de subvenciones del Ayuntamiento de Villena publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 112 de fecha 13/06/2018.
- Bases de Ejecución del Presupuesto que resulten aprobadas para cada ejercicio junto con los Presupuestos.



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Villena
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2929 de 16/10/2025
El/la concejal/a de HACIENDA Y SERVICIOS
ECONOMICOS
JUAN JOSE OLIVARES TOMAS
17/12/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AKXJ HNNN FMYA UNHV

PES 2026-2028 - SEFYCU 6410087

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 3 de 31



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/12/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1693671X

En aras a dar cumplimiento al principio de transparencia todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas de actuación, deberán ser publicadas en la Web municipal, así como en la Base Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la LGS.

El apartado primero del artículo 14 del RGS dispone que anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible.

El artículo 17.2 de la LGS establece la obligación de que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales deban ser aprobadas a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

En este sentido, la Ordenanza municipal general de subvenciones del Ayuntamiento de Villena dispone en el apartado 4 del artículo 1 que el Ayuntamiento de Villena, a través del órgano competente, aprobará con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, un plan estratégico de Subvenciones en el que fije los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Disponiendo en su apartado 5, que los planes estratégicos tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

1.2 Naturaleza jurídica.

Resulta oportuno subrayar que los planes estratégicos son instrumentos de gestión de carácter programático que carecen de rango normativo. Por este motivo, su virtualidad se despliega únicamente en el ámbito interno de la administración pública implicada, no existiendo una incidencia directa en la esfera de los particulares al no crearse frente a éstos obligaciones de ningún tipo, dado que su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de las personas o asociaciones potencialmente beneficiarias, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

En este sentido se recoge en las bases de Ejecución del Presupuesto General municipal actualmente vigente (el de 2025), en la Base 32.2, que: *"El Plan Estratégico de Subvenciones será aprobado por el/la Alcalde/sa, salvo delegación. Incluirá las subvenciones que esté previsto conceder y que se gestionen por las distintas Áreas municipales del Ayuntamiento de Villena, así como las que se concedan desde sus Organismos Autónomos. Los importes que figuren en el PES, se establecen como máximos, siendo posible incrementarlos siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan, y tras la modificación presupuestaria correspondiente.*

Cuando, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en su reglamento de desarrollo, se tramite una subvención que no esté comprendida en el PES municipal aprobado, se deberá incluir en el expediente una memoria en la que se motive su necesaria concesión y se detalle la relación de los objetivos de la subvención con la planificación estratégica y los posibles efectos en ésta.

En el caso de que se prevea su continuidad en los años posteriores, se incorporará al plan en la siguiente actualización."



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Villena
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2929 de 16/10/2025
El/la concejal/a de HACIENDA Y SERVICIOS
ECONÓMICOS
JUAN JOSE OLIVARES TOMAS
17/12/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AKXJ HNNN FMYA UNHV

PES 2026-2028 - SEFYCU 6410087

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/12/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1693671X

1.3 Ámbito subjetivo y temporal.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones incluye las subvenciones a conceder por parte del Ayuntamiento así como de los organismos públicos dependientes de éste: el Patronato del Conservatorio Profesional de Música y Danza y Banda Municipal de Música de Villena (PCBM); y la Fundación José María Soler (FJMS).

La **vigencia** del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para los ejercicios 2026, 2027 y 2028. Anualmente deberá realizarse la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de acuerdo con la información relevante disponible, pudiendo modificarse, sustituirse por otras o eliminarse líneas de subvenciones. Dentro de cada una de las líneas podrá actualizarse o modificarse cualquier aspecto de su contenido, bien por los resultados en las memorias de seguimiento en cuanto a la consecución de los objetivos o la adecuación de los recursos invertidos, bien por otros motivos debidamente justificados. A tal efecto, el órgano competente para aprobar el Plan Estratégico deberá pronunciarse expresamente sobre la modificación del mismo.

1.4 Personas y entidades beneficiarias.

Se entiende por subvención toda disposición dineraria con cargo a los presupuestos de esta entidad local y sus organismos dependientes, realizada a favor de personas públicas o privadas, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
2. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
3. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Serán beneficiarias de las subvenciones contenidas en este Plan Estratégico de Subvenciones las personas, asociaciones o entidades que las reciban para la realización de actividades dirigidas a la ejecución de un proyecto, acción, conducta o situación cuando ésta tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de competencia local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la LGS y según el artículo 4 de la Ordenanza Ordenanza municipal general de subvenciones del Ayuntamiento de Villena:

1. Serán beneficiarios de subvenciones las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.
2. En el caso de las personas jurídicas, también tendrán la condición de beneficiarios los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero.
3. Podrán acceder a la condición de beneficiario, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Villena
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2929 de 16/10/2025
El/la concejal/a de HACIENDA Y SERVICIOS
ECONÓMICOS
JUAN JOSE OLIVARES TOMAS
17/12/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AKXJ HNNN FMYA UNHV

PES 2026-2028 - SEFYCU 6410087

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 5 de 31



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/12/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1693671X

llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

En todo caso, para obtener la condición de beneficiario, las personas y entidades referidas deben cumplir con los siguientes criterios:

- Encontrarse en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.
- No deben estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la LGS, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúen las del apartado 2 en la convocatoria respectiva, acuerdo de concesión o convenio.

1.5. Principales novedades.

En primer lugar, las nuevas líneas de actuación incluidas respecto a la última actualización del PES 2023-2025 son:

1. Subvención Convenio Escuela de Música Ruperto Chapí.
2. Asociación mercaderes del Mercado Municipal de Villena.
3. Premios Concurso Semana Cultural.
4. Subvención Convenio con Amigos de la Historia y del MUVI.
5. Subvención Convenio Arzobispado Iglesia Santa María.
6. Ayudas rehabilitación balcones viviendas en barrio La Morenica.
7. Premios Promoción Salud.
8. Convenio Asociación Comarcal de Personas Afectadas por el Cáncer (APAC).
9. Ayudas para la adquisición y rehabilitación de viviendas en el Centro Histórico.
10. Bonos consumo Ayuntamiento.

Para este periodo, respecto a la última actualización del PES 2023-2025, se han suprimido las siguientes líneas de actuación:

1. Subvención RED SANAMENTE, Programa "Ama la vida"
2. Programas "REACTIVA". Ayudas Fomento Economía a PYMES.
3. Ayudas fomento economía local.
4. Premios juventud.
5. Subvención Organización ARTEFIESTA.
6. Premios Concurso Dibuja sobre Reciclaje.
7. Subvención Sociedad Musical Ruperto Chapí. Gastos actividades musicales.
8. Subvención bonos consumo.

1.6 Aportaciones previstas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la LGS, no están comprendidas en el ámbito de aplicación de dicha ley las aportaciones dinerarias realizadas entre Administraciones con el objeto de financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Villena
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2929 de 16/10/2025
El/la concejal/a de HACIENDA Y SERVICIOS
ECONOMICOS
JUAN JOSE OLIVARES TOMAS
17/12/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AKXJ HNNN FMYA UNHV

PES 2026-2028 - SEFYCU 6410087

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 6 de 31



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/12/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1693671X

Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de la referida ley las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realicen las entidades que integran la Administración local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la LRBRL.

Las aportaciones que se prevén realizar por parte del Ayuntamiento de Villena, no incluidas en el presente PES, son las que siguen:

- Aportación a la Junta Central de Usuarios Alto Vinalopó (Aguas Subterráneas).
- Aportación al Consorcio Pacto por el Empleo.
- Cuota a la Asociación de museólogos.
- Aportación a la Red E. de Teatros, circuitos, auditorios y festivales.
- Aportación Red Ciudades AVE.
- Aportación Asociación Castillos y Palacios Turísticos.
- Cuota anual a la Asociación de Turismo Familiar CVA (ATURFAN).
- Aportación a Asociación de Ciudades del vino (ACEVIN).
- Aportación anual a la Red de cooperación de las rutas europeas del emperador Carlos V.
- Cuota anual adhesión a la Asociación Española de Fiestas y Recreaciones históricas.
- Aportación a la Red INNPULSO.
- Aportación Plataforma Red Conecta.
- Cuota pertenencia a REDEL (Red estatal de entidades del desarrollo local).
- Aportación a la Red Ciudades por la Bicicleta.
- Aportación a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).
- Aportación a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP).
- Aportación anual a la Fundación José María Soler (FJMS).
- Aportación anual al Patronato del Conservatorio profesional de música y Banda municipal de música.
- Aportación anual a la Comunidad de Usuarios de Vertidos del Alto Vinalopó (aguas residuales) (CUVAV).
- Aportaciones al Consorcio del PZ8A3 - Gestión de residuos.
- Aportación anual al Consorcio de Extinción de incendios.

Se excluyen también de este PES por tratarse de subvenciones compensatorias por restablecimiento del equilibrio económico:

- Aportación para reequilibrio económico concesión al centro deportivo Piscina de Villena.
- Aportación transporte autobús.

2. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL PLAN ESTRATÉGICO.

2.1 Objetivos generales.

Como indica la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, el objetivo del Plan Estratégico de Subvenciones es la regulación, con carácter general, del régimen que ha



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Villena
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2929 de 16/10/2025
El/la concejal/a de HACIENDA Y SERVICIOS
ECONOMICOS
JUAN JOSE OLIVARES TOMAS
17/12/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AKXJ HNNN FMYA UNHV

PES 2026-2028 - SEFYCU 6410087

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/12/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1693671X

de ajustarse a la concesión y justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento y sus organismos autónomos, desde el punto de vista de la consecución de un mayor grado de eficacia en el ejercicio de esta acción de fomento.

La elaboración del presente PES tiene la finalidad de mejorar la planificación y gestión de las subvenciones, garantizando así la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en la asignación de los recursos públicos, principios básicos en la concesión de subvenciones.

2.2 Principios.

La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como de las administraciones públicas, establece unos principios generales de actuación que son elementos fundamentales del PES y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones. Son principios generales de este Plan los siguientes:

- **Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa** en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad y concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.
- **Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos** en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por las potenciales personas o entidades beneficiadas.
- **Eficacia** en el cumplimiento de los objetivos marcados y **eficiencia** en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- Control y análisis de la **adecuación de los fines** de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.
- **Transparencia** en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto en el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados, así como cumplir los requisitos de la Ordenanza Municipal de Transparencia.
- Libre concurrencia, igualdad y no discriminación, principios que se materializan en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 22 de la LGS y artículo 2 de la Ordenanza municipal general de subvenciones del Ayuntamiento de Villena, a continuación se describen los distintos procedimientos de concesión para las actuaciones que conforman el presente Plan Estratégico de Subvenciones:

A) Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva:

Según el art. 22.1 LGS, el procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

En este procedimiento la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases reguladoras y en la convocatoria; y



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Villena
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2929 de 16/10/2025
El/la concejal/a de HACIENDA Y SERVICIOS
ECONOMICOS
JUAN JOSE OLIVARES TOMAS
17/12/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AKXJ HNNN FMYA UNHV

PES 2026-2028 - SEFYCU 6410087

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/12/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1693671X

adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que obtengan una mayor valoración.

En todo caso, las Bases de la convocatoria, en los procedimientos de concurrencia deberán contener:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la LGS; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas (apartado 2 del artículo 12 de la LGS).
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Tanto los procedimientos de adjudicación directa como los de concurrencia competitiva deberán respetar los principios señalados en el punto 2.2 de este Plan y se llevarán a cabo conforme a la normativa vigente de aplicación.

B) Subvenciones concedidas de forma directa:

A la vista del art. 22.2 LGS, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Villena
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2929 de 16/10/2025
El/la concejal/a de HACIENDA Y SERVICIOS
ECONOMICOS
JUAN JOSE OLIVARES TOMAS
17/12/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AKXJ HNNN FMYA UNHV

PES 2026-2028 - SEFYCU 6410087

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/12/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1693671X

- Las previstas nominativamente en el presupuesto general de este Ayuntamiento. Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos, aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto.

El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento de Villena por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, si bien, cuando por razón de la naturaleza de la actividad a subvencionar o de las características de la persona o entidad que haya de ejecutar aquella actividad no sea posible promover la concurrencia pública, las subvenciones se otorgarán mediante resolución o acuerdo motivado del órgano competente para concederlas, en el que se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia, así como la forma en que habrá de ser justificada la aplicación de los fondos recibidos.

Se exceptúan del procedimiento general, asimismo, las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal.

Finalmente, debe tenerse en cuenta la singularidad de las ayudas económicas de emergencia social y de otras ayudas económicas temporales, como los bonos consumo, que también vienen contempladas en el PES. El otorgamiento de estas ayudas es directo a los beneficiarios que las hayan solicitado y reúnan los requisitos establecidos, de acuerdo con lo previsto en las respectivas bases reguladoras.

4. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

4.1. Costes previsibles.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, en caso de concurrencia competitiva, o, en casos específicos, de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Villena. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

4.2 Pago anticipado de las subvenciones.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 34 de la LGS:



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Villena
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2929 de 16/10/2025
El/la concejal/a de HACIENDA Y SERVICIOS
ECONOMICOS
JUAN JOSE OLIVARES TOMAS
17/12/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AKXJ HNNN FMYA UNHV

PES 2026-2028 - SEFYCU 6410087

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 10 de 31



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/12/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1693671X

“También se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías tendrán que preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.

Las bases de las diferentes convocatorias, en función de las necesidades de financiación; del tipo de proyecto a subvencionar; de los destinatarios de la subvención; y de los principios de eficacia y eficiencia que tienen que regir toda actuación pública, podrán, de manera motivada, establecer la posibilidad de pagos anticipados, siempre de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico de Subvenciones se realizará de forma anual, en dos aspectos:

- Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención del Ayuntamiento, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

La Intervención municipal podrá elaborar los modelos de justificación que considere oportunos en orden a facilitar la fiscalización de las subvenciones concedidas.

- Control y seguimiento del Plan, que será recopilado por el órgano instructor del procedimiento de concesión, para lo cual, por parte de cada una de los órganos gestores de los que se desprenda una línea de actuación, se procederá a remitir, una vez finalizados los plazos de justificación, memoria de evaluación correspondiente.

Contenido de las memorias de evaluación de las distintas líneas de actuación:

- El grado de cumplimiento de los objetivos específicos de cada Línea de Actuación.
- Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- Conclusiones o valoración global.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

6. LINEAS DE ACTUACIÓN

Como Anexo al presente plan se recogen las Líneas estratégicas y líneas de subvención municipales de las diferentes Áreas de Gobierno en las que se estructura la Administración municipal, con sus objetivos, principales características, dotación económica prevista e indicadores de seguimientos de las mismas.

Las líneas del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena, son las siguientes:

- **LÍNEA ESTRATÉGICA 1: MEDIO AMBIENTE**
- **LÍNEA ESTRATÉGICA 2: ACCIÓN SOCIAL**
- **LÍNEA ESTRATÉGICA 3: EDUCACIÓN**
- **LÍNEA ESTRATÉGICA 4: CULTURA**
- **LÍNEA ESTRATÉGICA 5: FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS**
- **LÍNEA ESTRATÉGICA 6: INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA**
- **LÍNEA ESTRATÉGICA 7: DESARROLLO EMPRESARIAL**
- **LÍNEA ESTRATÉGICA 8: DEPORTES**



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Villena
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2929 de 16/10/2025
El/la concejal/a de HACIENDA Y SERVICIOS
ECONOMICOS
JUAN JOSE OLIVARES TOMAS
17/12/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AKXJ HNNN FMYA UNHV

PES 2026-2028 - SEFYCU 6410087

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 11 de 31



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/12/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1693671X



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Villena
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2929 de 16/10/2025
El/la concejal/a de HACIENDA Y SERVICIOS
ECONOMICOS
JUAN JOSE OLIVARES TOMAS
17/12/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AKXJ HNNN FMYA UNHV

PES 2026-2028 - SEFYCU 6410087

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/12/2025M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1693671X

ANEXO I

LÍNEA ESTRATÉGICA 1: MEDIO AMBIENTE

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Potenciar la participación del tercer sector del municipio para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en materia de medio ambiente, así como el fomento del voluntariado medioambiental y desarrollo de proyectos medioambientales.

Se incluyen dentro de esta Línea estratégica, las siguientes líneas de subvención:

DENOMINACIÓN: Subvenciones convenio gestión colonias felinas.
OBJETIVOS Y EFECTOS PERSEGUIDOS: Mejora en la gestión de las colonias felinas.
PLAZO DE EJECUCIÓN: ANUAL
BENEFICIARIO: Asociación Gatos callejeros Villena
COSTES PREVISIBLES: 28.000 euros anuales
FUENTES DE FINANCIACIÓN (Aplicación presupuestaria): 1/170/48000
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa. Artículo 22.2 a) LGS
PLAN DE ACCIÓN: Previsión en el Presupuesto municipal de la dotación y el beneficiario de la subvención cuyo objeto vendrá determinado en el convenio de colaboración.
Difusión: Se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en la normativa aplicable.
JUSTIFICACIÓN: Según Convenio.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Informe del Departamento de Medio Ambiente con los siguientes indicadores genéricos:
- Cuantía de la ayuda

DENOMINACIÓN: Subvenciones asociaciones Medioambientales.
EFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Fomento del voluntariado medioambiental y desarrollo de proyectos medioambientales.
PLAZO DE EJECUCIÓN: ANUAL
BENEFICIARIO: Entidades sin ánimo de lucro de ámbito medioambiental.
COSTES PREVISIBLES: 5.000 euros anuales
FUENTES DE FINANCIACIÓN (Aplicación presupuestaria): 1/170/48902
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concurrencia competitiva. Artículo 22.1 LGS
PLAN DE ACCIÓN: - Memoria convocatoria y bases reguladoras. - Retención de crédito. - Informe jurídico y de Fiscalización. - Aprobación bases reguladoras/convocatoria. - Difusión: Se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en la normativa aplicable. - Concesión/justificación/control: conforme a la normativa que resulte de aplicación.
JUSTIFICACIÓN: Según Bases reguladoras.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Informe del Departamento de Medio Ambiente con los siguientes indicadores genéricos:
- nº solicitudes
- nº concesiones
- nº denegaciones
- Total crédito concedido
- Cuantía media de las ayudas

DENOMINACIÓN: Subvención Sociedad Protectora de Animales. Mantenimiento albergue y recuperación de animales.
EFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Protección, defensa y acogimiento animales.
PLAZO DE EJECUCIÓN: ANUAL
BENEFICIARIO: Sociedad Protectora de Animales



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Villena
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2929 de 16/10/2025
El/la concejal/a de HACIENDA Y SERVICIOS
ECONÓMICOS
JUAN JOSE OLIVARES TOMAS
17/12/2025

AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AKXJ HNNN FMYA UNHV

PES 2026-2028 - SEFYCU 6410087

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 13 de 31



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/12/2025M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1693671X

COSTES PREVISIBLES: 100.000 euros anuales
FUENTES DE FINANCIACIÓN (Aplicación presupuestaria): 1/172/48002
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa. Artículo 22.2 a) LGS
PLAN DE ACCIÓN: Previsión en el Presupuesto municipal de la dotación y el beneficiario de la subvención cuyo objeto vendrá determinado en el convenio de colaboración.
Difusión: Se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en la normativa aplicable.
JUSTIFICACIÓN: Según Convenio.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Informe del Departamento de Medio Ambiente con los siguientes indicadores genéricos:
- Cuantía de la ayuda



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Villena
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2929 de 16/10/2025
El/la concejal/a de HACIENDA Y SERVICIOS
ECONÓMICOS
JUAN JOSE OLIVARES TOMAS
17/12/2025

DENOMINACIÓN: Subvención Asociación Villena en Bici.
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Promoción y divulgación de la movilidad sostenible, mediante la realización de actividades, concursos, charlas y otros materiales. Además de la participación en la semana de la Movilidad en Villena.
PLAZO DE EJECUCIÓN: ANUAL
BENEFICIARIO: Asociación Villena en Bici.
COSTES PREVISIBLES: 5.000 euros anuales
FUENTES DE FINANCIACIÓN (Aplicación presupuestaria): 1/442/48001
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa. Artículo 22.2 a) LGS.
PLAN DE ACCIÓN: Previsión en el Presupuesto municipal de la dotación y los posibles beneficiarios de la subvención cuyo objetivo vendrá determinado en la resolución de concesión por el concejal delegado del área competente en la materia.
Difusión: Se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en la normativa aplicable.
JUSTIFICACIÓN: Según convenio.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Informe del Departamento de Movilidad con los siguientes indicadores genéricos:
- Cuantía de la ayuda



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AKXJ HNNN FMYA UNHV

PES 2026-2028 - SEFYCU 6410087

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/12/2025M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1693671X

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: ACCIÓN SOCIAL

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación del tercer sector del municipio para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en este tema, así como responder a las crecientes desigualdades económicas provocadas por el sistema económico.

Se incluyen dentro de esta línea estratégica las siguientes líneas de subvención:

DENOMINACIÓN: Subvención a Asociaciones Sociosanitarias.
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Apoyar a las asociaciones que agrupan a personas con algún tipo de discapacidad tanto física como intelectual, para procurar una mejor calidad de vida y una total integración social en la ejecución de programas a favor de la inclusión social en las áreas de: Personas con diversidad funcional. Personas con enfermedad mental. Inmigrantes, minorías étnicas y población vulnerable en general. Población con conductas adictivas. Colectivos socio-sanitarios con necesidades terapéuticas, rehabilitadoras y de prevención. Menores en situación de desventaja social.
PLAZO DE EJECUCIÓN: ANUAL
BENEFICIARIO: Entidades inscritas Registro de Asociaciones del M.I. Ayuntamiento de Villena que reúnan los requisitos que se establezcan en las bases.
COSTES PREVISIBLES: 150.000 euros anuales
FUENTES DE FINANCIACIÓN (Aplicación presupuestaria): 1/231/48000
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concurrencia competitiva. Artículo 22.1 LGS
PLAN DE ACCIÓN: - Memoria convocatoria y bases reguladoras. - Retención de crédito. - Informe jurídico y de Fiscalización. - Aprobación bases reguladoras/convocatoria. - Difusión: Se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en la normativa aplicable. - Concesión/justificación/control: conforme a la normativa que resulte de aplicación.
JUSTIFICACIÓN: Según Bases reguladoras.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Informe del Departamento de Bienestar Social con los siguientes indicadores genéricos: - nº solicitudes - nº concesiones - nº denegaciones - Total crédito concedido - Cuantía media de las ayudas

DENOMINACIÓN: Ayudas individuales de emergencia social (PEISS).
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Atender contingencias sanitarias y/o sociales y/o estados de necesidad derivados de carencia de recursos para una subsistencia digna
PLAZO DE EJECUCIÓN: ANUAL
BENEFICIARIO: Personas con carencia de recursos
COSTES PREVISIBLES: 173.000 euros anuales
FUENTES DE FINANCIACIÓN (Aplicación presupuestaria): 1/231/48003. El Ayuntamiento de Villena recibe aproximadamente un 75% del importe de dichas ayudas de la línea nominativa Servicios Sociales Generales de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa: Artículo 22.2 c) LGS
PLAN DE ACCIÓN: Valoración por parte de la Junta de Valoración de Casos de Servicios Sociales Municipales.
JUSTIFICACIÓN: Ordenanza reguladora para la gestión de las prestaciones económicas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villena (BOP n.º 187 de 01/10/2025)
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Informe del Departamento de Bienestar Social con los siguientes indicadores genéricos:



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Villena
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2929 de 16/10/2025
El/la concejal/a de HACIENDA Y SERVICIOS
ECONÓMICOS
JUAN JOSE OLIVARES TOMAS
17/12/2025

AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AKXJ HNNN FMYA UNHV

PES 2026-2028 - SEFYCU 6410087

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 15 de 31



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/12/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1693671X

- nº solicitudes
- nº concesiones
- nº denegaciones
- Total crédito concedido
- Cuantía media de las ayudas

DENOMINACIÓN: Subvención Cruz Roja Española. Servicios múltiples.

EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Subvencionar la puesta en marcha en nuestro municipio, de proyectos varios (emergencia, voluntariado, salud, etc.)

PLAZO DE EJECUCIÓN: ANUAL

BENEFICIARIO: Asamblea Local de la Cruz Roja Española

COSTES PREVISIBLES: 111.000 euros anuales

FUENTES DE FINANCIACIÓN (Aplicación presupuestaria): 1/231/48904

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa. Artículo 22.2 a) LGS

PLAN DE ACCIÓN: Previsión en el Presupuesto municipal de la dotación y el beneficiario de la subvención cuyo objeto vendrá determinado en el convenio de colaboración.

Difusión: Se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en la normativa aplicable.

JUSTIFICACIÓN: Según Convenio.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Informe del Departamento de Bienestar Social con los siguientes indicadores genéricos:

- Cuantía de la ayuda

DENOMINACIÓN: Convenio de Colaboración con la Congregación de Hermanas Ancianos.

EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Atender los gastos de energía eléctrica de personas sin recursos, logrando un menor impacto de las desigualdades económicas actualmente ocasionadas por el sistema.

PLAZO DE EJECUCIÓN: ANUAL

BENEFICIARIO: Congregación Hermanitas de los Ancianos Desamparados

COSTES PREVISIBLES: 15.000,00 euros anuales

FUENTES DE FINANCIACIÓN (Aplicación presupuestaria): 1/231/48006

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa. Artículo 22.2 a) LGS

PLAN DE ACCIÓN: Previsión en el Presupuesto municipal de la dotación y el beneficiario de la subvención cuyo objeto vendrá determinado en el convenio de colaboración.

Difusión: Se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en la normativa aplicable.

JUSTIFICACIÓN: Según Convenio.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Informe del Departamento de Bienestar Social con los siguientes indicadores genéricos:

- Cuantía de la ayuda

DENOMINACIÓN: Ayudas de Cooperación Internacional.

EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Contribuir en la labor de las ONGS con el fin de intervenir en la realidad injusta a través de la financiación parcial de proyectos de desarrollo o de ayuda de emergencia.

PLAZO DE EJECUCIÓN: ANUAL

BENEFICIARIO: Entidades inscritas Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Generalitat Valenciana que reúnan los requisitos que se establezcan en las bases.

COSTES PREVISIBLES: 30.000 euros anuales

FUENTES DE FINANCIACIÓN (Aplicación presupuestaria): 1/231/48910

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concurrencia competitiva. Artículo 22.1 LGS

PLAN DE ACCIÓN:

- Memoria convocatoria y bases reguladoras.
- Retención de crédito.
- Informe jurídico y de Fiscalización.
- Aprobación bases reguladoras/convocatoria.
- Difusión: Se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en la normativa aplicable.
- Concesión/justificación/control: conforme a la normativa que resulte de aplicación.

JUSTIFICACIÓN: Según Bases reguladoras.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Informe del Departamento de Bienestar Social con los siguientes indicadores genéricos:

- nº solicitudes
- nº concesiones
- nº denegaciones



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Villena
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2929 de 16/10/2025
El/la concejal/a de HACIENDA Y SERVICIOS
ECONÓMICOS
JUAN JOSE OLIVARES TOMAS
17/12/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AKXJ HNNN FMYA UNHV

PES 2026-2028 - SEFYCU 6410087

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 16 de 31



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/12/2025M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1693671X

- Total crédito concedido
- Cuantía media de las ayudas

DENOMINACIÓN: Convenio Cáritas Diocesana Orihuela - Alicante
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Coordinar y derivar a la Entidad Cáritas Diocesana Orihuela-Alicante, casos de individuos/as y/o familias vulnerables o en exclusión social para que se pueda realizar una intervención en áreas de acogimiento y acompañamiento.
PLAZO DE EJECUCIÓN: ANUAL
BENEFICIARIO: CÁRITAS DIOCESANA ORIHUELA-ALICANTE
COSTES PREVISIBLES: 20.000 euros anuales
FUENTES DE FINANCIACIÓN (Aplicación presupuestaria): 1/231/48901
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa. Artículo 22.2 a) LGS
PLAN DE ACCIÓN: Previsión en el Presupuesto municipal de la dotación y el beneficiario de la subvención cuyo objeto vendrá determinado en el convenio de colaboración.
Difusión: Se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en la normativa aplicable.
JUSTIFICACIÓN: Según Convenio.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Informe del Departamento de Bienestar Social con los siguientes indicadores genéricos:
- Cuantía de la ayuda

DENOMINACIÓN: Convenio Asociación Comarcal de Personas Afectadas por el Cáncer (APAC)
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Colaborar con los gastos derivados de la actividad de la asociación APAC en su atención a las personas afectadas de cáncer y a sus familias, principalmente apoyar los gastos derivados de profesionales especializados.
PLAZO DE EJECUCIÓN: ANUAL
BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN COMARCAL DE AFECTADOS POR EL CÁNCER DE VILLENA Y COMARCA (APAC)
COSTES PREVISIBLES: 30.000 euros anuales
FUENTES DE FINANCIACIÓN (Aplicación presupuestaria): 1/231/48002
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa. Artículo 22.2 a) LGS
PLAN DE ACCIÓN: Previsión en el Presupuesto municipal de la dotación y el beneficiario de la subvención cuyo objeto vendrá determinado en el convenio de colaboración.
Difusión: Se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en la normativa aplicable.
JUSTIFICACIÓN: Según Convenio.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Informe del Departamento de Bienestar Social con los siguientes indicadores genéricos:
- Cuantía de la ayuda

DENOMINACIÓN: Ayudas rehabilitación balcones viviendas en barrio La Morenica
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Fomentar el desarrollo, conservación y rehabilitación del barrio La Morenica.
PLAZO DE EJECUCIÓN: ANUAL
BENEFICIARIO: propietarios/as de viviendas en el barrio de la Morenica
COSTES PREVISIBLES: 30.000 euros anuales
FUENTES DE FINANCIACIÓN (Aplicación presupuestaria): 1/1522/78001
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concurrencia competitiva. Artículo 22.1 LGS
PLAN DE ACCIÓN: - Memoria convocatoria y bases reguladoras. - Retención de crédito. - Informe jurídico y de Fiscalización. - Aprobación bases reguladoras/convocatoria. - Difusión: Se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en la normativa aplicable. - Concesión/justificación/control: conforme a la normativa que resulte de aplicación.
JUSTIFICACIÓN: Según Bases reguladoras.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Informe del Departamento de Bienestar Social con los siguientes indicadores genéricos:



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AKXJ HNNN FMYA UNHV

PES 2026-2028 - SEFYCU 6410087

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 17 de 31



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/12/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1693671X

- nº solicitudes
- nº concesiones
- nº denegaciones
- Total crédito concedido
- Cuantía media de las ayudas

DENOMINACIÓN: **Ayudas para la adquisición y rehabilitación de viviendas en el Centro Histórico**

EFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Fomentar el desarrollo, conservación y rehabilitación del centro histórico de la ciudad, así como facilitar el acceso a la vivienda.

PLAZO DE EJECUCIÓN: ANUAL

BENEFICIARIO: Particulares y ciudadanos que sean o se conviertan en propietarios de viviendas en el centro histórico de la ciudad

COSTES PREVISIBLES: 17.800 euros anuales

FUENTES DE FINANCIACIÓN (Aplicación presupuestaria): 1/1522/78000

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concurrencia competitiva. Artículo 22.1 LGS

PLAN DE ACCIÓN:

- Memoria convocatoria y bases reguladoras.
- Retención de crédito.
- Informe jurídico y de Fiscalización.
- Aprobación bases reguladoras/convocatoria.
- Difusión: Se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en la normativa aplicable.
- Concesión/justificación/control: conforme a la normativa que resulte de aplicación.

JUSTIFICACIÓN: Según Bases reguladoras.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Informe del Departamento de Bienestar Social con los siguientes indicadores genéricos:

- nº solicitudes
- nº concesiones
- nº denegaciones
- Total crédito concedido
- Cuantía media de las ayudas

DENOMINACIÓN: **Premios Promoción Salud**

EFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR:

PLAZO DE EJECUCIÓN: ANUAL

BENEFICIARIO: Particulares; ciudadanos perceptores de los premios

COSTES PREVISIBLES: 1.000,00 euros anuales

FUENTES DE FINANCIACIÓN (Aplicación presupuestaria): 1/231/48001

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concurrencia competitiva. Artículo 22.1 LGS

PLAN DE ACCIÓN:

- Memoria convocatoria y bases reguladoras.
- Retención de crédito.
- Informe jurídico y de Fiscalización.
- Aprobación bases reguladoras/convocatoria.
- Difusión: Se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en la normativa aplicable.
- Concesión/justificación/control: conforme a la normativa que resulte de aplicación.

JUSTIFICACIÓN: Según Bases reguladoras.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Informe del Departamento de Educación con los siguientes indicadores genéricos:

- nº solicitudes
- nº concesiones
- nº denegaciones
- Total crédito concedido
- Cuantía media de las ayudas



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Villena
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2929 de 16/10/2025
El/la concejal/a de HACIENDA Y SERVICIOS
ECONÓMICOS
JUAN JOSE OLIVARES TOMAS
17/12/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AKXJ HNNN FMYA UNHV

PES 2026-2028 - SEFYCU 6410087

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 18 de 31



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/12/2025M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1693671X

LÍNEA ESTRATÉGICA 3: EDUCACIÓN

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Fomentar la promoción educativa y la colaboración de las asociaciones de madres y padres del alumnado, así como contribuir a lograr una mayor integración y a la eliminación de desigualdades en materia educativa.

Se incluyen dentro de esta línea estratégica las siguientes líneas de subvención:

DENOMINACIÓN: Ayudas a escolares.
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Fomento de la igualdad de oportunidades
PLAZO DE EJECUCIÓN: ANUAL
BENEFICIARIO: Escolares de 3 a 18 años de los colegios de Villena.
COSTES PREVISIBLES: 50.000 € anuales
FUENTES DE FINANCIACIÓN (Aplicación presupuestaria): 1/320/48100
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concurrencia competitiva. Artículo 22.1 LGS
PLAN DE ACCIÓN: - Memoria convocatoria y bases reguladoras. - Retención de crédito. - Informe jurídico y de Fiscalización. - Aprobación bases reguladoras/convocatoria. - Difusión: Se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en la normativa aplicable. - Concesión/justificación/control: conforme a la normativa que resulte de aplicación.
JUSTIFICACIÓN: Según Bases reguladoras.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Informe del Departamento de Educación con los siguientes indicadores genéricos: - nº solicitudes - nº concesiones - nº denegaciones - Total crédito concedido - Cuantía media de las ayudas

DENOMINACIÓN: Ayudas a estudiantes universitarios para estudios en el extranjero con becas ERASMUS.
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Ayudas estudiantes en Universidades extranjeras
PLAZO DE EJECUCIÓN: ANUAL
BENEFICIARIO: Alumnado universitario residente en Villena
COSTES PREVISIBLES: 6.000 euros anuales
FUENTES DE FINANCIACIÓN (Aplicación presupuestaria): 1/320/48102
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concurrencia competitiva. Artículo 22.1 LGS
PLAN DE ACCIÓN: - Memoria convocatoria y bases reguladoras. - Retención de crédito. - Informe jurídico y de Fiscalización. - Aprobación bases reguladoras/convocatoria. - Difusión: Se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en la normativa aplicable. - Concesión/justificación/control: conforme a la normativa que resulte de aplicación.
JUSTIFICACIÓN: Según Bases reguladoras.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Informe del Departamento de Educación con los siguientes indicadores genéricos: - nº solicitudes - nº concesiones - nº denegaciones - Total crédito concedido - Cuantía media de las ayudas

DENOMINACIÓN: Convenio Sede Universitaria de Alicante. Gastos actividades en sede Villena.
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Fomento de las actividades académicas, culturales y de



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Villena
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2929 de 16/10/2025
El/la concejal/a de HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS
JUAN JOSE OLIVARES TOMAS
17/12/2025

AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AKXJ HNNN FMYA UNHV

PES 2026-2028 - SEFYCU 6410087

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 19 de 31



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/12/2025M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1693671X



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Villena
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2929 de 16/10/2025
E/la concejal/a de HACIENDA Y SERVICIOS
ECONOMICOS
JUAN JOSE OLIVARES TOMAS
17/12/2025

extensión universitaria en la ciudad de Villena.
PLAZO DE EJECUCIÓN: ANUAL
BENEFICIARIO: Universidad de Alicante
COSTES PREVISIBLES: 50.000 euros
FUENTES DE FINANCIACIÓN (Aplicación presupuestaria): 1/320/48900
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa. Artículo 22.2 a) LGS.
PLAN DE ACCIÓN: Previsión en el Presupuesto municipal de la dotación y los posibles beneficiarios de la subvención cuyo objetivo vendrá determinado en la resolución de concesión por el concejal delegado del área competente en la materia.
Difusión: Se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en la normativa aplicable.
JUSTIFICACIÓN: Según convenio
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Informe del Departamento de Educación con los siguientes indicadores genéricos:
- Cuantía de la ayuda

DENOMINACIÓN: Subvención actividades extraescolares AMPAS centros educativos.
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Refuerzo y complemento del sistema educativo.
PLAZO DE EJECUCIÓN: ANUAL
BENEFICIARIO: AMPAS Colegios de Villena
COSTES PREVISIBLES: 21.000 euros anuales
FUENTES DE FINANCIACIÓN (Aplicación presupuestaria): 1/320/48904
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concurrencia competitiva. Artículo 22.1 LGS
PLAN DE ACCIÓN:
- Memoria convocatoria y bases reguladoras.
- Retención de crédito.
- Informe jurídico y de Fiscalización.
- Aprobación bases reguladoras/convocatoria.
- Difusión: Se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en la normativa aplicable.
- Concesión/justificación/control: conforme a la normativa que resulte de aplicación.
JUSTIFICACIÓN: Según Bases reguladoras.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Informe del Departamento de Educación con los siguientes indicadores genéricos:
- nº solicitudes
- nº concesiones
- nº denegaciones
- Total crédito concedido
- Cuantía media de las ayudas

DENOMINACIÓN: Convenio con Asociación de Discapacitados Físicos de Villena (AMIF). Gastos del Programa Munayki.
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Colaborar en la ejecución del proyecto Munayki cuyo objeto se centra en favorecer la integración de las personas con discapacidad.
PLAZO DE EJECUCIÓN: ANUAL
BENEFICIARIO: Asociación de Discapacitados Físicos de Villena (AMIF)
COSTES PREVISIBLES: 2.500 euros anuales
FUENTES DE FINANCIACIÓN (Aplicación presupuestaria): 1/320/48905
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa. Artículo 22.2 a) LGS.
PLAN DE ACCIÓN: Previsión en el Presupuesto municipal de la dotación y los posibles beneficiarios de la subvención cuyo objetivo vendrá determinado en la resolución de concesión por el concejal delegado del área competente en la materia.
Difusión: Se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en la normativa aplicable.
JUSTIFICACIÓN: Según convenio.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Informe del Departamento de Educación con los siguientes indicadores genéricos:
- Cuantía de la ayuda

DENOMINACIÓN: Premios Concurso "Dibuja sobre Reciclaje"
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Concienciar al alumnado de Primaria de los centros escolares de Villena sobre la Sostenibilidad y Reciclaje.



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AKXJ HNNN FMYA UNHV

PES 2026-2028 - SEFYCU 6410087

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 20 de 31



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/12/2025



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Villena
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2929 de 16/10/2025
El/la concejal/a de HACIENDA Y SERVICIOS
ECONOMICOS
JUAN JOSE OLIVARES TOMAS
17/12/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1693671X

PLAZO DE EJECUCIÓN: ANUAL
BENEFICIARIO: Alumnos premiados en el Concurso
COSTES PREVISIBLES: 1.400,00 euros anuales
FUENTES DE FINANCIACIÓN (Aplicación presupuestaria): 1/320/48101
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concurrencia competitiva. Artículo 22.1 LGS
PLAN DE ACCIÓN: - Memoria convocatoria y bases reguladoras. - Retención de crédito. - Informe jurídico y de Fiscalización. - Aprobación bases reguladoras/convocatoria. - Difusión: Se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en la normativa aplicable. - Concesión/justificación/control: conforme a la normativa que resulte de aplicación.
JUSTIFICACIÓN: Según Bases reguladoras.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Informe del Departamento de Educación con los siguientes indicadores genéricos: - nº solicitudes - nº concesiones - nº denegaciones - Total crédito concedido - Cuantía media de las ayudas



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AKXJ HNNN FMYA UNHV

PES 2026-2028 - SEFYCU 6410087

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/12/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1693671X

LÍNEA ESTRATÉGICA 4: CULTURA

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural del municipio, consolidando modelos de apoyo a la creación cultural local, así como fomentar y apoyar el asociacionismo y la participación ciudadana en la vida cultural y social del municipio.

Se incluyen dentro de esta línea estratégica las siguientes líneas de subvención:

DENOMINACIÓN: Subvención a las Asociaciones Culturales de Villena
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el desarrollo y promoción de la cultura en el municipio.
PLAZO DE EJECUCIÓN: ANUAL
BENEFICIARIO: Asociaciones Culturales
COSTES PREVISIBLES: 24.000 euros anuales // 5.000 euros anuales
FUENTES DE FINANCIACIÓN (Aplicación presupuestaria): 1/330/48900 // 1/330/78000
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concurrencia competitiva. Artículo 22.1 LGS
PLAN DE ACCIÓN: - Memoria convocatoria y bases reguladoras. - Retención de crédito. - Informe jurídico y de Fiscalización. - Aprobación bases reguladoras/convocatoria. - Difusión: Se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en la normativa aplicable. - Concesión/justificación/control: conforme a la normativa que resulte de aplicación.
JUSTIFICACIÓN: Según Bases reguladoras.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Informe del Departamento de Cultura con los siguientes indicadores genéricos: - nº solicitudes - nº concesiones - nº denegaciones - Total crédito concedido - Cuantía media de las ayudas

DENOMINACIÓN: Ayudas a Creación Artística, Literaria o Musical de carácter individual, para proyectos, ediciones o actividades de creación o promoción cultural
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Fomentar la participación ciudadana, el desarrollo de la cultura en el municipio, a través del apoyo a artistas locales.
PLAZO DE EJECUCIÓN: ANUAL
BENEFICIARIO: Asociaciones Culturales
CONSTES PREVISIBLES: 6.000 euros anuales
FUENTES DE FINANCIACIÓN (Aplicación presupuestaria): 1/330/48902
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concurrencia competitiva. Artículo 22.1 LGS
PLAN DE ACCIÓN: - Memoria convocatoria y bases reguladoras. - Retención de crédito. - Informe jurídico y de Fiscalización. - Aprobación bases reguladoras/convocatoria. - Difusión: Se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en la normativa aplicable. - Concesión/justificación/control: conforme a la normativa que resulte de aplicación.
JUSTIFICACIÓN: Según Bases reguladoras.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Informe del Departamento de Cultura con los siguientes indicadores genéricos: - nº solicitudes - nº concesiones - nº denegaciones - Total crédito concedido - Cuantía media de las ayudas

DENOMINACIÓN: Subvención Convenio Escuela de Música Ruperto Chapí.



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Villena
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2929 de 16/10/2025
El/la concejal/a de HACIENDA Y SERVICIOS
ECONÓMICOS
JUAN JOSE OLIVARES TOMAS
17/12/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AKXJ HNNN FMYA UNHV

PES 2026-2028 - SEFYCU 6410087

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 22 de 31



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/12/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1693671X



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Villena
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2929 de 16/10/2025
El/la concejal/a de HACIENDA Y SERVICIOS
ECONOMICOS
JUAN JOSE OLIVARES TOMAS
17/12/2025

EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Fomentar y apoyar el acervo cultural y musical local.
PLAZO DE EJECUCIÓN: ANUAL
BENEFICIARIO: Sociedad Musical Ruperto Chapí
COSTES PREVISIBLES: 15.000 euros anuales
FUENTES DE FINANCIACIÓN (Aplicación presupuestaria): 1/320/48103
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa. Artículo 22.2 a) LGS.
PLAN DE ACCIÓN: Previsión en el Presupuesto municipal de la dotación y los posibles beneficiarios de la subvención cuyo objetivo vendrá determinado en la resolución de concesión por el concejal delegado del área competente en la materia.
Difusión: Se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en la normativa aplicable.
JUSTIFICACIÓN: Según convenio.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Informe del Departamento de Cultura con los siguientes indicadores genéricos:
- Cuantía de la ayuda

DENOMINACIÓN: Subvención Convenio con Amigos de la Historia y del MUVI
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Fomentar y apoyar el acervo cultural local.
PLAZO DE EJECUCIÓN: ANUAL
BENEFICIARIO: Asociación amigos de la Historia y del MUVI
COSTES PREVISIBLES: 3.500 euros anuales
FUENTES DE FINANCIACIÓN (Aplicación presupuestaria): 1/333/48901
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa. Artículo 22.2 a) LGS.
PLAN DE ACCIÓN: Previsión en el Presupuesto municipal de la dotación y los posibles beneficiarios de la subvención cuyo objetivo vendrá determinado en la resolución de concesión por el concejal delegado del área competente en la materia.
Difusión: Se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en la normativa aplicable.
JUSTIFICACIÓN: Según convenio.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Informe del Departamento de Cultura con los siguientes indicadores genéricos:
- Cuantía de la ayuda

DENOMINACIÓN: Concurso Fundación José María Soler
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Promoción cultural.
PLAZO DE EJECUCIÓN: ANUAL
BENEFICIARIO: Artífices obras galardonadas.
COSTES PREVISIBLES: 2.000 euros anuales
FUENTES DE FINANCIACIÓN (Aplicación presupuestaria): 1/920/48100
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concurrencia competitiva. Artículo 22.1 LGS
PLAN DE ACCIÓN:
- Memoria convocatoria y bases reguladoras.
- Retención de crédito.
- Informe jurídico y de Fiscalización.
- Aprobación bases reguladoras/convocatoria.
- Difusión: Se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en la normativa aplicable.
- Concesión/justificación/control: conforme a la normativa que resulte de aplicación.
JUSTIFICACIÓN: Según Bases reguladoras.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Informe del Departamento de Participación ciudadana con los siguientes indicadores genéricos:
- nº solicitudes
- nº concesiones
- nº denegaciones
- Total crédito concedido
- Cuantía media de las ayudas



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AKXJ HNNN FMYA UNHV

PES 2026-2028 - SEFYCU 6410087

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 23 de 31



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/12/2025M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1693671X

LÍNEA ESTRATÉGICA 5: FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Promover la conservación de la cultura y de las fiestas patronales, así como, fomentar el asociacionismo y la participación vecinal, en el desarrollo de las actividades que complementen y/o suplan las competencias municipales en este ámbito.

Se incluyen dentro de esta línea estratégica las siguientes líneas de subvención:

DENOMINACIÓN: Subvención Junta Central de Fiestas Moros y Cristianos. Gastos organización actos festeros.
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Promover la conservación de la cultura y de las fiestas patronales, de más de cinco siglos de antigüedad, mediante la realización de las fiestas populares de Moros y Cristianos.
PLAZO DE EJECUCIÓN: ANUAL
BENEFICIARIO: Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena.
COSTES PREVISIBLES: 70.000 euros anuales
FUENTES DE FINANCIACIÓN (Aplicación presupuestaria): 1/338/48900
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa. Artículo 22.2 a) LGS.
PLAN DE ACCIÓN: Previsión en el Presupuesto municipal de la dotación y los posibles beneficiarios de la subvención cuyo objetivo vendrá determinado en la resolución de concesión por el concejal delegado del área competente en la materia.
Difusión: Se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en la normativa aplicable.
JUSTIFICACIÓN: Según Convenio.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Informe del Departamento de Fiestas con los siguientes indicadores genéricos: - Cuantía de la ayuda

DENOMINACIÓN: Subvención asociación de Navidad y Reyes Virtudes. Gastos actividades navideñas.
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en la organización del montaje del Belén viviente y otras escenas navideñas en la Pedanía de Las Virtudes. También participará en la Cabalgata de Reyes.
PLAZO DE EJECUCIÓN: ANUAL
BENEFICIARIO: Asociación de Navidad y Reyes de las Virtudes.
COSTES PREVISIBLES: 7.000 euros anuales
FUENTES DE FINANCIACIÓN (Aplicación presupuestaria): 1/338/48902
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa. Artículo 22.2 a) LGS.
PLAN DE ACCIÓN: Previsión en el Presupuesto municipal de la dotación y los posibles beneficiarios de la subvención cuyo objetivo vendrá determinado en la resolución de concesión por el concejal delegado del área competente en la materia.
Difusión: Se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en la normativa aplicable.
JUSTIFICACIÓN: Según Convenio.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Informe del Departamento de Fiestas con los siguientes indicadores genéricos: - Cuantía de la ayuda

DENOMINACIÓN: Subvención Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa. Gastos organización actos Semana Santa.
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, financiando los actos religiosos de la Semana santa de Villena.
PLAZO DE EJECUCIÓN: ANUAL
ENTIDAD PERCEPTORA: Junta Mayor de Cofradías y Hermandades.
COSTES PREVISIBLES: 16.500 euros anuales
FUENTES DE FINANCIACIÓN (Aplicación presupuestaria): 1/338/48903
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa. Artículo 22.2 a) LGS.
PLAN DE ACCIÓN: Previsión en el Presupuesto municipal de la dotación y los posibles beneficiarios de la subvención cuyo objetivo vendrá determinado en la resolución de concesión por el concejal delegado del área competente en la materia.
Difusión: Se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en la normativa aplicable.



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AKXJ HNNN FMYA UNHV

PES 2026-2028 - SEFYCU 6410087

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 24 de 31



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/12/2025M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1693671X

JUSTIFICACIÓN: Según Convenio.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Informe del Departamento de Fiestas con los siguientes indicadores genéricos:
- Cuantía de la ayuda

DENOMINACIÓN: **Subvención Junta de la Virgen. Gastos mantenimiento Santuario.**
EFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, fomentando e impulsando el culto a la Santísima Virgen, patrona de esta ciudad, en todas sus manifestaciones.
PLAZO DE EJECUCIÓN: ANUAL
BENEFICIARIO: Asociación Nuestra Señora María de las Virtudes.
COSTES PREVISIBLES: 27.000 euros anuales
FUENTES DE FINANCIACIÓN (Aplicación presupuestaria): 1/338/48904
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa. Artículo 22.2 a) LGS.
PLAN DE ACCIÓN: Previsión en el Presupuesto municipal de la dotación y los posibles beneficiarios de la subvención cuyo objetivo vendrá determinado en la resolución de concesión por el concejal delegado del área competente en la materia.
Difusión: Se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en la normativa aplicable.
JUSTIFICACIÓN: Según Convenio.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Informe del Departamento de Fiestas con los siguientes indicadores genéricos:
- Cuantía de la ayuda

DENOMINACIÓN: **Ayudas a las Regidoras Mayor e Infantil para gastos propios del cargo.**
EFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Fomentar el mantenimiento y realización de las fiestas populares.
PLAZO DE EJECUCIÓN: ANUAL
BENEFICIARIO: Regidoras mayor e infantil.
COSTES PREVISIBLES: 4.000 euros anuales
FUENTES DE FINANCIACIÓN (Aplicación presupuestaria): 1/338/48905
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa. Artículo 22.2 c) LGS
PLAN DE ACCIÓN: Decreto Concejal Delegado de Fiestas.
Difusión: Se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en la normativa aplicable.
JUSTIFICACIÓN: Según Convenio.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Informe del Departamento de Fiestas con los siguientes indicadores genéricos:
- Cuantía de la ayuda

DENOMINACIÓN: **Premios Concurso Cartel de Fiestas Patronales.**
EFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Selección cartel anunciador de las Fiestas Patronales.
PLAZO DE EJECUCIÓN: ANUAL
BENEFICIARIO: Artífice cartel ganador.
COSTES PREVISIBLES: 2.000 euros anuales
FUENTES DE FINANCIACIÓN (Aplicación presupuestaria): 1/338/48906
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concurrencia competitiva. Artículo 22.1 LGS
PLAN DE ACCIÓN:
- Memoria convocatoria y bases reguladoras.
- Retención de crédito.
- Informe jurídico y de Fiscalización.
- Aprobación bases reguladoras/convocatoria.
- Difusión: Se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en la normativa aplicable.
- Concesión/justificación/control: conforme a la normativa que resulte de aplicación.
JUSTIFICACIÓN: Según Bases reguladoras.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Informe del Departamento de Participación ciudadana con los siguientes indicadores genéricos:
- nº solicitudes
- nº denegaciones
- Cuantía del premio

DENOMINACIÓN: **Convenio AAVV EL Rabal. Gastos fiestas mercado medieval.**



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Villena
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2929 de 16/10/2025
El/la concejal/a de HACIENDA Y SERVICIOS
ECONÓMICOS
JUAN JOSE OLIVARES TOMAS
17/12/2025

AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AKXJ HNNN FMYA UNHV

PES 2026-2028 - SEFYCU 6410087

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 25 de 31



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/12/2025M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1693671X



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Villena
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2929 de 16/10/2025
El/la concejal/a de HACIENDA Y SERVICIOS
ECONOMICOS
JUAN JOSE OLIVARES TOMAS
17/12/2025

EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Colaborar con la organización de las fiestas del mercado medieval.
PLAZO DE EJECUCIÓN: ANUAL
BENEFICIARIO: Asociación de vecinos de El Rabal
COSTES PREVISIBLES: 55.000 euros anuales
FUENTES DE FINANCIACIÓN (Aplicación presupuestaria): 1/338/48907
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa. Artículo 22.2 a) LGS.
PLAN DE ACCIÓN: Previsión en el Presupuesto municipal de la dotación y los posibles beneficiarios de la subvención cuyo objetivo vendrá determinado en la resolución de concesión por el concejal delegado del área competente en la materia.
Difusión: Se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en la normativa aplicable.
JUSTIFICACIÓN: Según Convenio.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Informe del Departamento de Fiestas con los siguientes indicadores genéricos:
- Cuantía de la ayuda

DENOMINACIÓN: Subvenciones Asociaciones vecinales para gastos de actividades.
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y realización de fiestas populares de barrio y el desarrollo de la cultura en el municipio
PLAZO DE EJECUCIÓN: ANUAL
BENEFICIARIO: Entidades inscritas Registro de Asociaciones del M.I. Ayuntamiento de Villena que reúnan los requisitos que se establezcan en las bases.
COSTES PREVISIBLES: 30.000 euros anuales
FUENTES DE FINANCIACIÓN (Aplicación presupuestaria): 1/924/48001
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concurrencia competitiva. Artículo 22.1 LGS
PLAN DE ACCIÓN:
- Memoria convocatoria y bases reguladoras.
- Retención de crédito.
- Informe jurídico y de Fiscalización.
- Aprobación bases reguladoras/convocatoria.
- Difusión: Se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en la normativa aplicable.
- Concesión/justificación/control: conforme a la normativa que resulte de aplicación.
JUSTIFICACIÓN: Según Bases reguladoras.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Informe del Departamento de Participación ciudadana con los siguientes indicadores genéricos:
- nº solicitudes
- nº concesiones
- nº denegaciones
- Total crédito concedido
- Cuantía media de las ayudas



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AKXJ HNNN FMYA UNHV

PES 2026-2028 - SEFYCU 6410087

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 26 de 31



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/12/2025M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1693671X

LÍNEA ESTRATÉGICA 6: INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Conservar y fomentar el desarrollo del patrimonio histórico artístico de la ciudad, promocionar la cultura relacionada con el interés social y el interés turístico de la ciudad de Villena.

Se incluyen dentro de esta línea estratégica las siguientes líneas de subvención:

DENOMINACIÓN: Premio Maratón Fotográfico Ciudad de Villena.
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Promoción de la ciudad de Villena.
PLAZO DE EJECUCIÓN: ANUAL
BENEFICIARIO: Artífice obras galardonadas.
COSTES PREVISIBLES: 2.000 euros anuales
FUENTES DE FINANCIACIÓN (Aplicación presupuestaria): 1/432/48002
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concurrencia competitiva. Artículo 22.1 LGS
PLAN DE ACCIÓN: PLAN DE ACCIÓN:
- Memoria convocatoria y bases reguladoras. - Retención de crédito. - Informe jurídico y de Fiscalización. - Aprobación bases reguladoras/convocatoria. - Difusión: Se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en la normativa aplicable. - Concesión/justificación/control: conforme a la normativa que resulte de aplicación.
JUSTIFICACIÓN: Según Bases reguladoras.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Informe del Departamento de Participación ciudadana con los siguientes indicadores genéricos:
- nº solicitudes - nº concesiones - nº denegaciones - Total crédito concedido - Cuantía media de las ayudas

DENOMINACIÓN: Subvención Apertura Iglesia Santa María. Gastos apertura.
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Fomentar desarrollo del patrimonio histórico y el desarrollo turístico de la ciudad.
PLAZO DE EJECUCIÓN: ANUAL
BENEFICIARIO: Iglesia Santa María
COSTES PREVISIBLES: 700,00 euros anuales
FUENTES DE FINANCIACIÓN (Aplicación presupuestaria): 1/432/48901
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa. Artículo 22.2 a) LGS.
PLAN DE ACCIÓN: Previsión en el Presupuesto municipal de la dotación y los posibles beneficiarios de la subvención cuyo objetivo vendrá determinado en la resolución de concesión por el concejal delegado del área competente en la materia.
Difusión: Se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en la normativa aplicable.
JUSTIFICACIÓN: Según convenio.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Informe del Departamento de Turismo con los siguientes indicadores genéricos:
- Cuantía de la ayuda

DENOMINACIÓN: Subvención Apertura Iglesia Santiago. Gastos apertura.
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Fomentar desarrollo del patrimonio histórico y el desarrollo turístico de la ciudad.
PLAZO DE EJECUCIÓN: ANUAL
BENEFICIARIO: Iglesia Arciprestal de Santiago.
COSTES PREVISIBLES: 900 euros anuales
FUENTES DE FINANCIACIÓN (Aplicación presupuestaria): 1/432/48902
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa. Artículo 22.2 a) LGS.
PLAN DE ACCIÓN: Previsión en el Presupuesto municipal de la dotación y los posibles beneficiarios de la



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Villena
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2929 de 16/10/2025
El/la concejal/a de HACIENDA Y SERVICIOS
ECONÓMICOS
JUAN JOSE OLIVARES TOMAS
17/12/2025

AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AKXJ HNNN FMYA UNHV

PES 2026-2028 - SEFYCU 6410087

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 27 de 31



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/12/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1693671X

subvención cuyo objetivo vendrá determinado en la resolución de concesión por el concejal delegado del área competente en la materia.
Difusión: Se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en la normativa aplicable.
JUSTIFICACIÓN: Según convenio.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Informe del Departamento de Turismo con los siguientes indicadores genéricos:
- Cuantía de la ayuda



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Villena
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2929 de 16/10/2025
El/la concejal/a de HACIENDA Y SERVICIOS
ECONOMICOS
JUAN JOSE OLIVARES TOMAS
17/12/2025

DENOMINACIÓN: Subvención Convenio Arzobispado Iglesia Santa María
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Fomentar el desarrollo y conservación del patrimonio histórico de la ciudad.
PLAZO DE EJECUCIÓN: ANUAL
BENEFICIARIO: Iglesia Santa María
COSTES PREVISIBLES: 42.200,00 euros anuales
FUENTES DE FINANCIACIÓN (Aplicación presupuestaria): 1/933/78000
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa. Artículo 22.2 a) LGS.
PLAN DE ACCIÓN: Previsión en el Presupuesto municipal de la dotación y los posibles beneficiarios de la subvención cuyo objetivo vendrá determinado en la resolución de concesión por el concejal delegado del área competente en la materia.
Difusión: Se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en la normativa aplicable.
JUSTIFICACIÓN: Según convenio.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Informe del Departamento de Turismo con los siguientes indicadores genéricos:
- Cuantía de la ayuda



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AKXJ HNNN FMYA UNHV

PES 2026-2028 - SEFYCU 6410087

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/12/2025M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1693671X

LÍNEA ESTRATÉGICA 7: DESARROLLO EMPRESARIAL

OBJETIVO ESTRATÉGICO. Fomentar y potenciar el desarrollo empresarial y comercial de la ciudad de Villena, así como incentivar el consumo en el comercio local.

Se incluyen dentro de esta línea estratégica las siguientes líneas de subvención:

DENOMINACIÓN: Entidad de conservación El Rubial. Gastos promoción, dinamización y modernización.
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Ayudas a la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de El Rubial para la conservación, mantenimiento y vigilancia del área industrial.
PLAZO DE EJECUCIÓN: ANUAL
BENEFICIARIO: Entidad de conservación del polígono industrial de El Rubial.
COSTES PREVISIBLES: 40.000 euros anuales
FUENTES DE FINANCIACIÓN (Aplicación presupuestaria): 1/433/44900
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa: Artículo 22.2 a) LGS.
PLAN DE ACCIÓN: Previsión en el Presupuesto municipal de la dotación y los posibles beneficiarios de la subvención cuyo objetivo vendrá determinado en la resolución de concesión por el concejal delegado del área competente en la materia. Difusión: Se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en la normativa aplicable.
JUSTIFICACIÓN: Según convenio.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Informe del Gabinete de Desarrollo Económico con los siguientes indicadores genéricos: - Cuantía de la ayuda

DENOMINACIÓN: Convenio Asociación mercaderes del Mercado Municipal de Villena
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Promocionar el mercado municipal del municipio de Villena y fomentar el consumo local.
PLAZO DE EJECUCIÓN: ANUAL
BENEFICIARIO: Mercaderes del mercado municipal de Villena
COSTES PREVISIBLES: 8.000 euros anuales
FUENTES DE FINANCIACIÓN (Aplicación presupuestaria): 1/433/48002
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concurrencia competitiva. Artículo 22.1 LGS
PLAN DE ACCIÓN: PLAN DE ACCIÓN: - Memoria convocatoria y bases reguladoras. - Retención de crédito. - Informe jurídico y de Fiscalización. - Aprobación bases reguladoras/convocatoria. - Difusión: Se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en la normativa aplicable. - Concesión/justificación/control: conforme a la normativa que resulte de aplicación.
JUSTIFICACIÓN: Según Bases reguladoras.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Informe del Gabinete de Desarrollo Económico con los siguientes indicadores genéricos: - nº solicitudes - nº concesiones - nº denegaciones - Total crédito concedido - Cuantía media de las ayudas

DENOMINACIÓN: Subvención Asociación de Comerciantes y servicios de Villena.
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Promoción de los comercios de Villena y de los productos locales.
PLAZO DE EJECUCIÓN: ANUAL
BENEFICIARIO: Asociación de pequeños y medianos empresarios comerciantes de Villena y Comarca.
COSTES PREVISIBLES: 55.000 euros anuales
FUENTES DE FINANCIACIÓN (Aplicación presupuestaria): 1/433/48900
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa. Artículo 22.2 a) LGS.
PLAN DE ACCIÓN: Previsión en el Presupuesto municipal de la dotación y los posibles beneficiarios de la subvención cuyo objetivo vendrá determinado en la resolución de concesión por el concejal delegado del área



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AKXJ HNNN FMYA UNHV

PES 2026-2028 - SEFYCU 6410087

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 29 de 31



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/12/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1693671X

competente en la materia.
Difusión: Se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en la normativa aplicable.
JUSTIFICACIÓN: Según convenio.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Informe del Gabinete de Desarrollo Económico con los siguientes indicadores genéricos:
- Cuantía de la ayuda



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Villena
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2929 de 16/10/2025
El/la concejal/a de HACIENDA Y SERVICIOS
ECONOMICOS
JUAN JOSE OLIVARES TOMAS
17/12/2025

DENOMINACIÓN: Subvención BONOS CONSUMO
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: reactivación del consumo en el municipio e intentar minimizar los efectos provocados por el actual contexto económico, con la finalidad de conseguir una reactivación económica y social cuanto, mediante apoyo a Empresas, Pymes, Micropymes, Autónomos y Profesionales del municipio.
PLAZO DE EJECUCIÓN: ANUAL
BENEFICIARIOS: Particulares, ciudadanos y consumidores finales del comercio local.
COSTES PREVISIBLES: 150.000 euros
FUENTES DE FINANCIACIÓN (Aplicación presupuestaria): 1/433/48003
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa: Artículo 22.2 c) LGS
PLAN DE ACCIÓN: PLAN DE ACCIÓN:
- Memoria convocatoria y bases reguladoras. - Retención de crédito. - Informe jurídico y de Fiscalización. - Aprobación bases reguladoras/convocatoria. - Difusión: Se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en la normativa aplicable. - Concesión/justificación/control: conforme a la normativa que resulte de aplicación.
JUSTIFICACIÓN: Según Bases reguladoras.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Informe del Gabinete de Desarrollo Económico con los siguientes indicadores genéricos:
- nº solicitudes - nº concesiones - nº denegaciones - Total crédito concedido - Cuantía media de las ayudas



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AKXJ HNNN FMYA UNHV

PES 2026-2028 - SEFYCU 6410087

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/12/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1693671X

LÍNEA ESTRATÉGICA 8: DEPORTES

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus demandas deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con entidades y federaciones deportivas.

Se incluyen dentro de esta línea estratégica las siguientes líneas de subvención:

DENOMINACIÓN: Subvenciones a Clubes Deportivos.
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana para el mantenimiento del desarrollo del deporte en el municipio.
PLAZO DE EJECUCIÓN: ANUAL
BENEFICIARIO: clubes y deportistas federados
COSTES PREVISIBLES: 110.000 euros anuales
FUENTES DE FINANCIACIÓN (Aplicación presupuestaria): 1/340/48001
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concurrencia competitiva. Artículo 22.1 LGS
PLAN DE ACCIÓN: PLAN DE ACCIÓN: - Memoria convocatoria y bases reguladoras. - Retención de crédito. - Informe jurídico y de Fiscalización. - Aprobación bases reguladoras/convocatoria. - Difusión: Se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en la normativa aplicable. - Concesión/justificación/control: conforme a la normativa que resulte de aplicación.
JUSTIFICACIÓN: Según Bases reguladoras.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Informe del Departamento de Deportes con los siguientes indicadores genéricos: - nº solicitudes - nº concesiones - nº denegaciones - Total crédito concedido - Cuantía media de las ayudas

DENOMINACIÓN: Becas deportivas/premios
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Reconocimiento a deportistas villenenses en competiciones nacionales e internacionales.
PLAZO DE EJECUCIÓN: ANUAL
BENEFICIARIO: Deportistas que participen en campeonatos y residan en Villena
COSTES PREVISIBLES: 8.000 euros anuales
FUENTES DE FINANCIACIÓN (Aplicación presupuestaria): 1/340/48002
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concurrencia competitiva. Artículo 22.1 LGS
PLAN DE ACCIÓN: PLAN DE ACCIÓN: - Memoria convocatoria y bases reguladoras. - Retención de crédito. - Informe jurídico y de Fiscalización. - Aprobación bases reguladoras/convocatoria. - Difusión: Se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en la normativa aplicable. - Concesión/justificación/control: conforme a la normativa que resulte de aplicación.
JUSTIFICACIÓN: Según Bases reguladoras.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Informe del Departamento de Deportes con los siguientes indicadores genéricos: - nº solicitudes - nº concesiones - nº denegaciones - Total crédito concedido - Cuantía media de las ayudas

En Villena, a la fecha de la firma digital.



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AKXJ HNNN FMYA UNHV

PES 2026-2028 - SEFYCU 6410087

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 31 de 31